



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
09 MAY 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

PROHIBE INGRESO AL PAIS  
A EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37821

SANTIAGO, 02 ABR 2014

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 138 de fecha 25 de septiembre de 2013 de Policía de Investigaciones de Chañaral, se comunicó que la extranjera **Elida María GUZMÁN ARÉVALO**, de nacionalidad ecuatoriana, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que consta de Minuta N° 146, de 25 de febrero de 2014, del Oficial de Enlace de Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en mención registra una salida del territorio nacional el día 22 de febrero de 2014, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Elida María GUZMÁN ARÉVALO**, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte N° 0912652450.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LCB/LCP/RS/DIAHC/CHV  
27.03.2014

ALEJANDRO ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION

6860144